

Declaran de necesidad y utilidad públicas, la expropiación de un predio en Huaral, el mismo que sera adjudicado al INIAA

LEY N° 25379

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY

SIGUIENTE:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEL PERU;**

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°—Declárase de necesidad y utilidad públicas, la expropiación del predio "Donoso" de 148 hectáreas, ubicado en el Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima, con los límites y medidas perimétricas que aparecen en el Asiento Registral.

Artículo 2°—El predio rústico que se expropiará, será adjudicado al Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial, exclusivamente para fines de investigación y experimentación agropecuaria por parte de entidades del Estado y/o en asociación con entidades privadas nacionales y extranjeras en los términos de los convenios que se suscriban.

Artículo 3°—Para el cumplimiento de la presente ley, en cuanto a valorización, forma de pago y procedimientos jurisdiccional de expropiación, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 125° de la Constitución Política del Perú y las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 313.

Artículo 4°—Para los efectos de la valorización respectiva, no son materia de ésta, las construcciones, plantaciones e instalaciones realizadas por el Estado con recursos propios o como resultado de donaciones o créditos.

Artículo 5°—El Ministerio de Agricultura dará cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, con los recursos financiados a través del Ministerio de Economía y Finanzas vía Calendario de Compromiso y Autorización de Giro, para el pago de indemnización justipreciada.

Artículo 6°—La presente ley, rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga las disposiciones que se lo opongan.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventauno.

FELIPE ORTERLING PARODI, Presidente del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE TORRES VALLEJO, Senador Segundo Secretario.

OSCAR URVIOLA HANI, Diputado Primer Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos noventauno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

GUSTAVO JESUS GONZALEZ PRIETO, Ministro de Agricultura.